

4) Guardería Municipal Laboral de Palazuelo, financiada de 1999 a 2001 Aportación M.T.A.S.	8.374,12 €
5) Guardería Municipal Laboral de Puebla de Alcollarín, financiada de 1999 a 2001 Aportación M.T.A.S.	6.105,08 €
6) Guardería Municipal Laboral de Pueblonuevo del Guadiana, financiada de 1999 a 2001 Aportación M.T.A.S.	10.769,50 €
7) Guardería Municipal Laboral de Salvatierra de los Barros, financiada de 1999 a 2001 Aportación M.T.A.S.	8.937,25 €
8) Guardería Municipal Laboral de Talarrubias, financiada de 1999 a 2001 Aportación M.T.A.S.	9.659,00 €
9) Guardería Municipal Laboral de Valdelacalzada, financiada de 1999 a 2001 Aportación M.T.A.S.	4.408,10 €
10) Guardería Municipal Laboral de Villar de Rena, financiada de 1999 a 2001 Aportación M.T.A.S.	8.233,87 €
CÁCERES	
11) Guardería Municipal Laboral de Casatejada, financiada de 1999 a 2001 Aportación M.T.A.S.	12.551,04 €
12) Guardería Municipal Laboral de Guijo de Galisteo, financiada de 1999 a 2001 Aportación M.T.A.S.	10.217,21 €
13) Guardería Municipal Laboral de Majadas de Tiétar, financiada de 1999 a 2001 Aportación M.T.A.S.	12.853,15 €
14) Guardería Municipal Laboral de Peraleda de la Mata, financiada de 1999 a 2001 Aportación M.T.A.S.	10.818,22 €
TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA Y CORPORACIONES LOCALES	2.330.200,14 €
TOTAL APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	598.050,32 €

RESOLUCIÓN de 23 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Habiéndose firmado el día 20 de noviembre de 2002 un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la realización de

programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como Anejo de la presente Resolución.

Mérida, 23 de enero de 2003.

La Secretaria General,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS PARA MENORES EN SITUACIÓN DE DIFICULTAD SOCIAL Y/O CONFLICTO SOCIAL

En Madrid, a 20 de noviembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002 de la Presidencia del Gobierno, de 9 de julio (Boletín Oficial del Estado número 164, de 10 de julio), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (Boletín Oficial del Estado número 12), sobre competencia para celebrar Convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, la Excmo. Sra. D^a. Ana Garrido Chamorro, Consejera de Bienestar Social, nombrada por Decreto del Presidente 14/1999, de 20 de julio, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.- Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Tercero.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996 de 5 de mayo, 839/1996 de 10 de mayo, 1.888/1996 de 2 de agosto y Real Decreto 140/1997 de 31 de enero.

Cuarto.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura ostenta competencias en materia de Asistencia Social y Bienestar Social, de acuerdo con el artículo nº 7 apartado 20 de su Estatuto (Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero) y los Reales Decretos de Transferencia 1107/1984, de 29 de febrero, 1063/1985, de 19 de junio y 412/1989, de 21 de abril.

Quinto.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

Sexto.- Que la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2002 (B.O.E. del día 31 de diciembre), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y que la clasificación 19.04.3130.454.02, transferencias corrientes a Comunidades Autónomas para la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social, tiene una dotación de 3.920.810 euros.

Séptimo.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

Octavo.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social.

Noveno.- Que los programas se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas se realizó en la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, y aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2002).

Décimo.- Que la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene prevista la realización de Programas de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se registrá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de los Programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social que se especifican en los Anexos de este Convenio.

Segunda.- La Comunidad Autónoma de Extremadura pondrá en marcha los Programas para menores en situación de dificultad social y/o conflicto social a que se hace referencia en el apartado anterior.

Tercera.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de Extremadura realizará la aportación total de ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con sesenta y tres (149.748,63) euros, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en los Anexos de este Convenio.

Cuarta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.02 para el ejercicio de 2002, aportará la cantidad de ciento cuarenta y nueve mil setecientos cuarenta y ocho con sesenta y tres (149.748,63) euros, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en los Anexos de este Convenio.

Quinta.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 1 de marzo de 2002 (B.O.E. del 27 de marzo de 2002).

Sexta.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha de los programas y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los programas.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las

circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del programa en cuestión.

Séptima.- La Comunidad Autónoma de Extremadura elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada programa, que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados.
- Sectores atendidos.
- Informe y resultados obtenidos de la investigación prevista en el programa.
- Datos estadísticos.
- Dificultades y propuestas.
- Valoración del programa.

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma de Extremadura no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula décima.

Octava.- Los informes finales de los programas estarán a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

Novena.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas, se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

Décima.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y

de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de Extremadura por la Directora General de Infancia y Familia.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales designado por la Directora General.

Undécima.- Este Convenio tendrá vigencia durante el periodo de un año desde la fecha de su firma.

Duodécima.- El presente Convenio se resolverá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

Decimotercera.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y un solo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales. Por Delegación de Firma, (Orden Comunicada de 20-09-2002) La Secretaria General de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.

La Consejera de Bienestar Social, (en nombre y representación, por delegación de la Comunidad Autónoma de Extremadura), Ana Garrido Chamorro.

ANEXO - I -

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO DE PRODUCEN MALOS TRATOS

2002

1) Nombre del Proyecto: Programa Experimental para la mejora del tratamiento en los casos de riesgo de maltrato infantil en la mancomunidad de La Serena

COSTE TOTAL DEL PROYECTO 69.889,87 €

2) Nombre del Proyecto: Programa Experimental para el tratamiento en los casos de riesgo de maltrato infantil en la comarca de Olivenza

COSTE TOTAL DEL PROYECTO 15.435,77 €

3) Nombre del Proyecto: Formación de profesionales para la detección y mejora de la intervención con menores y familias en situación de riesgo y/o desamparo (Navalmoral de la Mata)

COSTE TOTAL DEL PROYECTO 18.030,906 €

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 51.678,27 €

APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y

ASUNTOS SOCIALES 51.678,27 €

ANEXO - II -

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS PARA LA EJECUCIÓN DE MEDIDAS PARA MENORES INFRACTORES (MEDIDAS DISTINTAS AL INTERNAMIENTO DICTADAS POR LOS JUECES DE MENORES) Y CAPACITACIÓN DE LOS PROFESIONALES DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

2002

1) Nombre del Proyecto: "Proyecto sobre los convenios de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y Cruz Roja Española en Extremadura para la ejecución y seguimiento de medidas judiciales de medio abierto en la Comunidad Autónoma de Extremadura."

Aportación Comunidad Autónoma 85.741,71 €

Aportación M.T.A.S. 85.741,71 €

2) Nombre del Proyecto: "Proyecto de formación para la capacitación de los profesionales de las Comunidades Autónomas que intervienen en la aplicación de programas con menores infractores"

Aportación Comunidad Autónoma 12.328,65 €

Aportación M.T.A.S. 12.328,656 €

TOTAL APORTACIÓN COMUNIDAD AUTÓNOMA 98.070,36 €

APORTACIÓN MINISTERIO DE TRABAJO Y
ASUNTOS SOCIALES 98.070,36 €

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo nº 9/2003, promovido a instancia de D. Antonio José Gutiérrez Tena contra la Orden de 30 de julio de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV, Especialidad Oficial de Conservación de Carreteras.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 9/2003, que se tramita en dicho Juzgado a instancia de D. Antonio José Gutiérrez Tena, contra la Orden de 30 de julio de 2002, de la Consejería de Presidencia, por la que se dispone la publicación de la relación definitiva de aprobados en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 31 de mayo de 2001, para cubrir vacantes pertenecientes al Grupo IV, Especialidad Oficial de Conservación de Carreteras, de personal laboral, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 28 de enero de 2003.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 24 de enero de 2003, por la que se aprueba el deslinde de la Cañada Real Leonesa o Serrana. Tramo: Todo el término municipal, salvo su recorrido por la divisoria de términos con Maguilla y Campillo de Llerena. Término municipal de Valencia de las Torres.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995 de 23 de marzo de vías pecuarias, y el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, por el que se establece el Reglamento de vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, ha llevado a cabo el procedimiento de Deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada Real Leonesa o Serrana que pertenece a la Red Nacional de Vías Pecuarias. Tramo: Todo el término municipal, salvo su recorrido por la divisoria de términos con Maguilla y Campillo de Llerena. Término Municipal de Valencia de las Torres. Provincia de Badajoz.

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Estructuras Agrarias, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero.- El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 4 de julio de 2002, y se ha seguido por los trámites pertinentes, hasta llegar a la Propuesta de Resolución.

Segundo.- Los trabajos materiales del deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 29 de agosto de 2002.

Tercero.- Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de treinta días, previamente anunciada en el Diario Oficial de Extremadura nº 125 de fecha 29 de octubre de 2002. En el plazo concedido no se presentaron alegaciones.

Cuarto.- Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias del correspondiente término municipal.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo dispuesto